



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

CIRCULAR N° 001 – 2010 DG-SSF

DE: DIRECCIÓN GENERAL - SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS FORENSES

PARA: DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES SECCIONALES, JEFES DE UNIDADES BASICAS.
COORDINADORES OFICINAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS SEDES REGIONALES, ENCARGADOS DE LA IDENTIFICACIÓN DE CADAVERES NNs Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LAS SEDES SECCIONALES Y JEFES DE UNIDADES BASICAS

ASUNTO: PROCESOS DE RECEPCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE CUERPOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN RED DE DESAPARECIDOS Y CADAVERES

FECHA: Enero 5 de 2010

En el marco de la Resolución 248 de 2001, por la cual se dictan disposiciones relacionados con el funcionamiento de la Red para la identificación de cadáveres, en su artículo cuarto que reglamenta las funciones operativas y de gestión, literal b) "De vigilancia: Monitorear la labor de las coordinaciones regionales de la Red de identificación en cuanto al flujo de la información y la calidad de los datos reportados", a continuación se especifican criterios para garantizar el ingreso adecuado de datos en: Recepción, Identificación y Entrega de cuerpos del Módulo de Cadáveres del SIRDEC, de tal manera que se cumpla con el objeto de esta importante plataforma.

I. RECEPCIÓN

El proceso de identificación de un cadáver al ingreso al INML puede estar clasificado en tres estados así:

1. **Cadáver con nombre obtenido en el momento de la inspección técnica:** Ingresar los nombres y apellidos completos, con los datos personales suministrados en el acta de inspección. La verificación de dicha información se realiza por cualquier método de identificación que permita confirmar los datos aportados durante la diligencia de inspección a cadáver.
2. **Cadáver con identidad presuntiva:** Ingresar las letras "NN ó" antepuestas en el campo del primer apellido. No es necesario utilizar signos de puntuación (punto, coma).
3. **Cadáver no identificado:** Ingresar las letras NN en el campo del primer apellido. No es necesario utilizar signos de puntuación (punto, coma) u otras siglas como CNI ó HOMBRE, MUJER, S.I, entre otros.

En el campo de "Autoridad solicitante" ingresar de manera correcta la unidad correspondiente que solicita la practica de la necropsia medicolegal, evitando errores o equivocaciones que alteren la fuente del dato. Lo anterior, con el fin de suministrar registros adecuados en la clasificación de casos como los exhumados por las Unidades Nacionales de Fiscalías para la Justicia y la Paz y de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

<mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co> www.medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069977/44 Ext. 1601, 1603 - Directo 2461712

Calle 7 No. 12-61 – Bogotá- Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

II. IDENTIFICACIÓN

La opción de menú "Identificación del cadáver" incluye todas las variables que permiten generar reportes sobre cadáveres no identificados y por tanto susceptibles de monitoreo del expediente básico y cruce referencial con reportes de personas desaparecidas. Por lo anterior, cada uno de los campos específicos deben ser cuidadosamente diligenciados con datos veraces y oportunos relacionados con los procedimientos realizados en cada caso. Por lo anterior es importante definir los siguientes conceptos:

1. Tipos de Identificación:

- ❖ **Antropología:** Incluye aquellas identificaciones indiciarias que son realizadas a partir de un dictamen de antropología que muestra información individualizante con una alta probabilidad de identidad.
- ❖ **Contexto-familiar:** Aplica a casos de menores de edad (fetos, mortinatos, neonatos o recién nacidos) que son identificados a partir de la correlación entre las circunstancias de la muerte dadas en entrevista por parte de familiares y el relato de los hechos incluido en acta de inspección a cadáver. Estos casos no pueden ser clasificados dentro de las demás categorías, teniendo en cuenta que las variables que se comparan están relacionadas con el contexto del caso.
- ❖ **Cotejo ADN:** Es un método de identificación fehaciente, a través de la comparación de perfiles genéticos de un cadáver candidato con muestras aportadas por familiares. El estudio de perfiles genéticos da como resultado afinidad en parentesco.
- ❖ **Cotejo carta dental:** Método de identificación fehaciente, caracterizado por comparación de características odontológicas ante y posmortem con el fin de establecer concordancias absolutas para determinar una identificación. Tanto la información ante como posmortem debe estar avalada por documentos técnico científicos como son historias clínicas odontológicas e informes periciales de autopsia oral.
- ❖ **Cotejo dactilar:** Método de identificación fehaciente, por medio de comparación de los dibujos dactilares formados por las crestas papilares existentes en la última falange de los dedos de las manos, con los archivos de decadactilares existentes en la Registraduría Nacional del Estado Civil como producto de procesos de cedulaación de los ciudadanos. Los organismos de policía judicial y el INMLCF cuentan con peritos que pueden realizar identificaciones mediante este método, por lo cual se debe registrar que entidad realiza el respectivo cotejo.
- ❖ **Identificado por autoridad:** Incluye aquellas identificaciones realizadas por autoridad competente, que no se clasifican dentro de las anteriores y que son informadas a los funcionarios del INML para el proceso de entrega de cuerpos. Pueden estar asociadas a testimonios, reconocimiento de cuerpos, prendas, accesorios de uso personal, que realizan las autoridades judiciales y que avalan mediante autorización expresa para la entrega de los cuerpos a familiares.
- ❖ **Reconocimiento familiar:** Método de identificación indiciaria utilizado en casos de personas menores de edad (7 a 18 años) que no han diligenciado documento de identidad (cédula de ciudadanía) o aquellas en las cuales no es posible el cotejo dactilar y la comparación de variables como descripción morfológica, señales particulares, prendas de vestir, accesorios de uso personal y características odontológicas, sirve para establecer concordancias y discrepancias que permiten obtener una alta probabilidad de identidad a partir de información obtenida en entrevista con familiares y datos registrados por peritos forenses durante la práctica de la necropsia medicolegal. En este tipo de identificación es posible el reconocimiento fotográfico o directo del cuerpo y el Fiscal que conoce el caso, avala la identificación como requisito previo a la autorización de entrega del mismo a los reclamantes.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co www.medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069977/44 Ext. 1601 - 1603 - Directo 2461712



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

2. **Fecha y hora de ingreso de identificación**
El registro de la identificación debe hacerse de manera inmediata posterior a la realización del procedimiento técnico científico.
3. **Responsable de la identificación**
Corresponde al perito que realiza el informe pericial de identificación. En el caso del Tipo de Identificación: "Identificado por autoridad", se debe registrar el nombre del Fiscal que identifica el caso y su categoría, número y municipio de competencia, p.e. Fiscal Primero Seccional de Caquetá.
4. **Autoridad que identifica**
Se registra la entidad que realiza el proceso de identificación.
5. **Detalle del proceso de identificación**
Es importante los procedimientos y actividades relevantes relacionadas con el proceso de identificación realizado, que no se encuentren de manera explícita en el informe pericial de identificación.

Es importante señalar que una vez sea realizado cualquier proceso de identificación fehaciente o indiciario, el campo de información "DATOS PERSONALES" debe ser diligenciado de manera completa, incluyendo los datos demográficos que pueden ser obtenidos de los familiares durante la identificación y/o entrega del cuerpo.

III. ENTREGA

El diligenciamiento adecuado y oportuno de los campos de información asociados al proceso de entrega del cuerpo, permite conocer el destino final de los cadáveres y establece criterios de selección importantes para dar cumplimiento a la Resolución 000973 del 15 de octubre de 2008 en su artículo segundo, en el cual establece la publicación en la página web del INML y CF de los cadáveres no reclamados por sus deudos o por persona autorizada a nivel nacional.

Este requerimiento anterior es viable de manera automática, si se garantiza el ingreso oportuno y veraz de los siguientes campos de información:

1. Tipo de entrega:

- ❖ **Amigo:** Se incluye este tipo de entrega cuando la persona que reclama no tiene un nivel de consanguinidad, civiles y afines con la persona fallecida, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad competente.
- ❖ **Beneficencia:** Es el tipo de entrega que se realiza a entidades, organizaciones o personas que respaldadas en un grupo definido (p.e. juntas de acción comunal) deciden solicitar la autorización de entrega como un acto de solidaridad o misericordia con la persona fallecida.
- ❖ **Familiar:** Se refiere a los casos reclamados por familiares, consanguíneos y afines
- ❖ **Funeraria:** Este tipo de entrega se selecciona cuando quien reclama el cuerpo es un funcionario de la funeraria autorizado por entidades como Consulados o Embajadas en casos de ciudadanos extranjeros. Se debe ingresar el mismo nombre en los campos de información persona que reclama y empleado de funeraria.
- ❖ **Hospital:** Tipo de entrega asociada a procesos de verificación de identidad de cadáveres provenientes de hospitales, con manera de muerte natural certificada y que ingresan a la sede del INML para proceso de identificación únicamente. Los datos de persona que reclama y empleado de funeraria debe ser diligenciado con el nombre del funcionario del hospital encargado del traslado del cuerpo. Estos casos no tienen familiares pendientes para la entrega.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co www.medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069977/44 Ext. 1601. 1603 - Directo 2461712



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

- ❖ **Hospital-familia:** Esta asociado a casos hospitalarios para verificación de identidad, pero son reclamados por familiares.
- ❖ **Inhumación estatal:** Es el proceso de inhumación que realiza el Estado, cuando no existen familiares o personas interesadas en reclamar un cuerpo. Incluye la ubicación de los cadáveres en bóvedas o fosas suministradas por la Alcaldía, con la debida marcación y conservación de registros que permitan su posterior ubicación.
- ❖ **Universidad:** Tipo de entrega con fines de donación de cuerpos a Universidades certificadas con fines académicos y previa autorización de la autoridad competente. Estos cuerpos siempre pueden ser recuperados por el INML para la entrega a familiares, si así es requerido.

2. Persona que reclama y empleado de funeraria

Estos campos de información deben ser diligenciados de manera adecuada, es importante no cruzar la información e incluir nombres y apellidos completos. Es de recordar que los procesos de entrega del cuerpo pueden requerir un seguimiento por parte de las autoridades y los registros del SIRDEC pueden ser utilizados como constancia legal del traslado y cadena de custodia de los mismos.

3. Inhumación

Los campos de información deben diligenciarse de manera completa, teniendo en cuenta que los datos permiten realizar el seguimiento del destino final del cuerpo y pueden ser requeridos por autoridad competente en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 4218 de 2005, mediante el cual se reglamenta el artículo 9 de la Ley 589 de 2000.

IV. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Dentro de los procesos de monitoreo de expediente básico de los cadáveres no identificados se encuentra la documentación fotográfica (filiación, perfiles, señales particulares, prendas de vestir, accesorios de uso personal, dentales), como uno de los procedimientos que deben realizarse de manera completa. Debe recordarse que la imagen que se carga en la presentación del cadáver o desaparecido, es la "fotografía de filiación", por tanto si la categoría es modificada o se ingresa de manera errónea (evidencia, señales), los funcionarios encargados de los cruces referenciales en el SIRDEC, no disponen de este documento valioso de descarte y orientación de procesos de identificación.

V. INFORMACIÓN ODONTOLÓGICA

Los campos relacionados con odontología, permiten obtener información general y específica para la orientación de procesos de identificación, por tanto deben ser diligenciados de manera completa.

1. Discusión y Conclusiones Perito Odontólogo

Campo de información de uso exclusivo del odontólogo forense que realiza la autopsia oral en el registro del ingreso de información al Módulo de Cadáveres o en el caso del reporte de un desaparecido, se transcriben de forma exacta las conclusiones aportadas en historia clínica odontológica.

Gente, Ciencia, Competencia y Honestidad

<mailto:direcciongeneral@medicinalegal.gov.co> www.medicinalegal.gov.co

Conmutador 4069977/44 Ext. 1601, 1603 - Directo 2461712

Calle 7 No. 12-61 -- Bogotá- Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

2. **Información Odontológica General**

Campo diseñado para que profesionales de otras áreas, incluyan información odontológica que puede orientar procesos de identificación. En el caso de cadáveres puede ser utilizado por Médicos, en sitios donde no es posible el apoyo de profesionales en odontología (CTI, rurales). En el caso de reportes de desaparecidos puede ser utilizado por Psicólogos, Trabajadores Sociales, Médicos, Antropólogos o Asistentes forenses que realizan el ingreso de reportes.

3. **Características dientes:**

Diagrama diseñado con el fin de registrar características de cada estructura dentaria en un esquema que facilite el cruce referencial de casos y/o cotejos odontológicos. Teniendo en cuenta que el Módulo de Consultas del SIRDEC permite la búsqueda por variables específicas (característica de cada diente) es importante generar el diligenciamiento completo del diagrama, así corresponda a cadáveres con ausencias completas o desdentados.

Debe recordarse que una vez hayan sido ingresados los datos básicos en los campos de información del Módulo de cadáveres: Recepción, Necropsia, Identificación y Entrega, así como en el Registro de Desaparecidos del Módulo correspondiente, es obligatorio "cerrar el proceso" mediante el link respectivo ubicado en la parte central de la pantalla.

Igualmente, es importante reiterar que el procesamiento del expediente básico de cadáveres no identificados es indispensable para adelantar identificación de cadáveres y búsqueda de personas desaparecidas. La disponibilidad de la información en el Registro Nacional de Desaparecidos garantiza el cruce a nivel nacional de los casos y responder al compromiso técnico científico, social del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Cordialmente,


LUZ JANETH FORERO MARTÍNEZ
Directora General


CARLOS HERNAN MARIN ARIAS
Subdirector de servicios Forenses

Proyecto: DERP
Revisó: CHMA